



**CONSTANCIA SECRETARIAL.**

San Andrés, Islas, Dos (02) de Febrero del Dos Mil Veintitrés (2023).

Doy cuenta a la Señora Jueza, de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS (EJECUCIÓN DE SENTENCIA DENTRO DEL PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA), presentada por la Doctora LINA MARCELA RHENALS PERALTA, quien actúa como apoderada judicial de la señora MIRNA ESTHER RIVERA ORTIZ, representante legal de la menor KIANNA ESTHER OROZCO RIVERA, contra el señor ELKIN MOISES OROZCO QUINTANA, informándole que revisado el Portal Web de Depósitos Judiciales Especiales del Banco Agrario de Colombia, se encontraron doce (12) depósitos judiciales consignados por cuenta de este proceso con los números 481030000076531; 481030000078768; 481030000078930; 481030000079064; 481030000082603; 481030000082816; 481030000083014; 481030000083174; 481030000083175; 481030000083195; 481030000083362; 481030000083364, por valor total de \$12.808.441 pesos, importe estos que sobrepasan el crédito y las costas aprobadas en este asunto. Lo paso al Despacho, sírvase proveer.

**ELKIN LLAMAS CAMARGO**  
Secretario

San Andrés, Islas, Dos (02) de Febrero del Dos Mil Veintitrés (2023).

**AUTO No. 0026-23**

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el valor de los depósitos judiciales consignados en este asunto a favor del extremo ejecutante asciende a la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$12.808.441.00), y la liquidación del crédito y de costas aprobadas en el proceso equivale a NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$9.864.707.00), el Despacho, con fundamento en lo preceptuado en los Artículos 447 y 461 del C.G.P., procederá a entregarle a la parte ejecutante ocho (08) depósitos judiciales, identificados con los números 481030000078768, 481030000078930, 481030000079064, 481030000082603, 481030000082816, 481030000083014, 481030000083175, y 481030000083364, los cuales ascienden a la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$9.652.728.00); ordenará el fraccionamiento del depósito judicial identificado con el No. 481030000076531 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$242.927.00), en dos partes, a fin de entregarle a la progenitora de la menor que milita en el extremo ejecutante, la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$211.979.00), y a la parte ejecutada, la suma de TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$30.948.00); ordenará la devolución del excedente a la parte ejecutada, con la entrega de los depósitos judiciales números 481030000083174, 481030000083195, 481030000083362, que ascienden a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.912.786.00), y de aquellos depósitos que se llegaren a consignar por cuenta de este proceso con posterioridad a su terminación; y consecuentemente, decretará la terminación de este proceso por pago, como quiera que se ha cubierto el monto total del crédito liquidado y aprobado en este litigio, disponiendo el levantamiento de las cautelas aquí decretadas. Igualmente, se le comunicará al ejecutado, señor Elkin Moisés Orozco Quintana, que se dirija al Banco Agrario a retirar los depósitos judiciales.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Decrétese la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.



**SEGUNDO:** Fraccíonese el depósito judicial identificado con el No. 481030000076531 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$242.927.00), en dos partes, a fin de entregarle a la progenitora de la menor que milita en el extremo ejecutante, la señora MIRNA ESTHER RIVERA ORTIZ, la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$211.979.00), y a la parte ejecutada, el señor ELKIN MOISES OROZCO QUINTANA, la suma de TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$30.948.00). Una vez fraccionado el título judicial, se autorizará la entrega de manera virtual en el Portal Web del Banco Agrario, sin la expedición de formato DJ04 respectivo, de conformidad con lo establecido en la Circular PCSJC20-10 del 25 de marzo de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura.

**TERCERO:** Entréguese a la menor ejecutante, por intermedio de su progenitora, la Señora MIRNA ESTHER RIVERA ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.992.958 expedida en San Andrés, Isla, los depósitos judiciales números 481030000078768, 481030000078930, 481030000079064, 481030000082603, 481030000082816, 481030000083014, 481030000083175, y 481030000083364, que ascienden a la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$9.652.728.00), consignados a órdenes de este proceso en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, lo cual se autorizará de manera virtual en el Portal Web del Banco Agrario, sin la expedición de formato DJ04 respectivo, de conformidad con lo establecido en la Circular PCSJC20-10 del 25 de marzo de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**CUARTO:** Entréguese al demandado ELKIN MOISES OROZCO QUINTANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.009.146 expedida en San Andrés Islas, los depósitos judiciales números 481030000083174, 481030000083195, 481030000083362, que ascienden a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.912.786.00), consignados a órdenes de este proceso en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, y aquellos depósitos que se llegaren a consignar por cuenta de este proceso con posterioridad a su terminación, lo cual se autorizara de manera virtual en el Portal Web del Banco Agrario, sin la expedición de formato DJ04 respectiva, de conformidad con lo establecido en la Circular PCSJC20-10 del 25 de marzo de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**QUINTO:** Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Por Secretaria, líbrese el oficio pertinente, y comuníquese al ejecutado, señor ELKIN MOISÉS OROZCO QUINTANA, que se dirija al Banco Agrario a retirar los depósitos judiciales señalados en el numeral anterior.

**SEXTO:** Archívese el presente proceso, previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALDA CORPUS SJOGREEN  
JUEZA**